Municipio de Tapalqué

Boletín Oficial

Edición Nº130
26/10/2026

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos 2
AUTORIDADES 3
ORDENANZAS 4
DECRETOS DE 9

AUTORIDADES

INTENDENTE
Gustavo Rodolfo Cocconi

ORDENANZAS

Ordenanza Nº 3395

Tapalqué, 01/07/2026

ORDENANZA

CAPÍTULO I: De la Prórroga Excepcional y Ámbito de Aplicación

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a prorrogar, de manera excepcional y por razones de interés público, los contratos de concesión de los locales comerciales del espacio de propiedad municipal "Plaza de Agua Termas Tapalqué, cuyos vencimientos operen entre el día 10 de julio de 2026 y el 30 de noviembre de este mismo año. -

ARTÍCULO 2º: PLAZO. El plazo de la prórroga autorizada en el artículo precedente comenzará a regir a partir del 11 de julio de 2026 y/o el día siguiente del vencimiento del correspondiente contrato y finalizará de pleno derecho el día 30 de abril de 2027, momento en el cual los concesionarios deberán restituir los espacios libres de ocupantes y efectos, salvo adjudicación resultante de un nuevo proceso licitatorio. -

CAPÍTULO II: De los Requisitos de Elegibilidad y Beneficios

ARTÍCULO 3º: REQUISITOS. Para acceder a los beneficios de la presente Ordenanza, los concesionarios vigentes deberán cumplimentar, al momento de la solicitud de adhesión, las siguientes condiciones:

a) Hallarse al día con el pago del canon locativo devengado hasta el 10 de julio de 2026, inclusive y/o 30 de noviembre de 2026, inclusive; o

b) Haber suscripto un plan de regularización y refinanciación de deuda por los cánones adeudados con anterioridad a dichas fechas, encontrándose al día con el pago de las cuotas de dicho plan al momento de la firma de la adenda respectiva. -

ARTÍCULO 4º: BENEFICIOS. EXENCIÓN DE CANON. Dispóngase que, durante el plazo de la prórroga establecido en el Artículo 2° (del 11 de julio de 2026 y/o 01 de diciembre de 2026 al 30 de abril de 2027), los concesionarios que cumplan con los requisitos del Artículo 3° quedarán eximidos del pago del canon locativo mensual convenido en sus contratos originarios. -

ARTÍCULO 5º: OBLIGACIONES SUBSISTENTES Y ACTUALIZACIÓN. El beneficio estipulado en el artículo anterior no exime a los concesionarios de la obligación de abonar puntualmente los servicios públicos que graven al local concesionado. Dichos conceptos se continuarán liquidando y actualizarán de la forma y modo en que se han venido calculando a lo largo de la vigencia de cada contrato matriz. -

CAPÍTULO III: Del Régimen de No Adhesión y Desalojo

ARTÍCULO 6º: NO ADHESIÓN. PLAZO DE DESOCUPACIÓN. Aquellos concesionarios que no reúnan los requisitos exigidos en el Artículo 3°, o que manifestaren expresamente su voluntad de no acceder a la prórroga bajo las presentes condiciones, deberán hacer entrega de la tenencia precaria del local comercial debidamente desocupado en el plazo perentorio e improrrogable de un (1) mes, computado a partir del 10 de julio de 2026 y/o desde la fecha en la que se produzca el vencimiento del contrato. -

ARTÍCULO 7º: INCUMPLIMIENTO. DESALOJO. El vencimiento del plazo establecido en el artículo anterior, o del plazo de la prórroga fijado en el Artículo 2°, sin que se haya producido la restitución del inmueble, facultará al Departamento Ejecutivo a iniciar las acciones judiciales que correspondan por desalojo con más los daños y perjuicios derivados de la ocupación ilegítima. -

CAPÍTULO IV: Del Régimen sancionatorio y Acciones Judiciales

ARTÍCULO 8º: CADUCIDAD DE PLENO DERECHO. El incumplimiento en el pago de dos (2) cuotas consecutivas o alternativas del plan de refinanciación de deuda concertado, o la mora en el pago de dos (2) períodos

mensuales de los servicios públicos normados en el Artículo 5°, producirá la caducidad de pleno derecho del beneficio de prórroga y exención otorgado por la presente Ordenanza, tornándose el concesionario en ocupante ilegítimo, lo que posibilitará el inicio de las acciones legales correspondientes tendientes al desalojo del espacio y cobro de lo adeudado. -

ARTÍCULO 9º: ACCIONES DE COBRO Y DESALOJO. Ante los supuestos de incumplimiento previstos en el Artículo 8°, el Municipio quedará plenamente habilitado para:

a) Iniciar de inmediato las acciones legales, ejecutivas o de apremio tendientes a obtener el cobro de las sumas adeudadas (por cánones caídos, planes caídos o servicios públicos). -

b) Requerir el desalojo inmediato del local comercial en un todo de acuerdo con la normativa vigente, cuando el Departamento Ejecutivo lo considere oportuno y conveniente para el interés público, sin necesidad de interpelación previa. -

CAPÍTULO V: Disposiciones Complementarias

ARTÍCULO 10º: AUTORIZACIÓN SUSCRIPCIÓN DE ADENDAS. Autorizase al Departamento Ejecutivo, a través de sus áreas competentes, a suscribir las adendas contractuales e instrumentos complementarios con cada uno de los concesionarios que adhieran al régimen aquí establecido, a fin de instrumentar los términos de la presente norma. -

ARTÍCULO 11º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Boletín Oficial Municipal, y archívese. -

ARTÍCULO 12º: Publíquese en archivo oficial, comuníquese y archívese. –

DADA: En la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué a los 30 días del mes de junio del año Dos Mil Veintiséis, y aprobada por unanimidad de sus miembros.

Ordenanza Nº 3396

Tapalqué, 01/07/2026

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Formalícese, en el ámbito del Municipio de Tapalqué, la Mesa Local Intersectorial de Salud Mental, como un dispositivo institucional de carácter

permanente destinado a la articulación intersectorial e interinstitucional, la planificación estratégica, la coordinación de acciones y el asesoramiento técnico,

para el abordaje integral, comunitario y con perspectiva de derechos de la salud mental en el distrito.

ARTÍCULO 2º: La Mesa tendrá carácter consultivo, propositivo, de planificación estratégica y de monitoreo de políticas públicas, constituyéndose como un espacio

de construcción colectiva orientado a fortalecer la integralidad de las intervenciones en salud mental, sin perjuicio de las competencias específicas de cada organismo

interviniente.

Sus objetivos serán:

• Promover acciones sostenidas de prevención y promoción de la salud mental, orientadas al fortalecimiento de factores protectores y al desarrollo de entornos comunitarios saludables. –

• Fortalecer la articulación interinstitucional e intersectorial, consolidando circuitos de derivación claros, accesibles y eficientes que garanticen la continuidad de cuidados.

• Mejorar la accesibilidad, la calidad y la equidad en la atención, reduciendo barreras geográficas, institucionales, sociales y culturales. –

• Favorecer la detección temprana de situaciones de riesgo o padecimiento subjetivo, promoviendo intervenciones oportunas, integrales y respetuosas de los

derechos de las personas. –

• Impulsar estrategias comunitarias e intersectoriales para el abordaje de los consumos problemáticos, desde una perspectiva de salud pública, inclusión social y reducción de riesgos. –

• Promover la inclusión social, el fortalecimiento de redes comunitarias y el acceso efectivo a derechos, en particular de aquellas personas y grupos en situación de

mayor vulnerabilidad. –

ARTÍCULO 3º: Serán funciones de la Mesa:

• Elaborar diagnósticos territoriales y situacionales en materia de salud mental, que permitan identificar problemáticas, recursos disponibles y necesidades específicas

de la comunidad. –

• Diseñar, proponer y acompañar la implementación de estrategias, programas y planes de acción intersectoriales, orientados a un abordaje integral y comunitario. –

• Promover la elaboración, actualización y aplicación de protocolos de intervención y de trabajo en red, que favorezcan la coordinación entre instituciones y la calidad de las respuestas. –

• Realizar el seguimiento y monitoreo de la implementación de políticas, acciones y dispositivos locales, evaluando su alcance, efectividad e impacto. –

• Impulsar instancias de capacitación, sensibilización y formación dirigidas a actores institucionales y comunitarios, fortaleciendo capacidades locales en el abordaje de la salud mental. –

• Producir, sistematizar y analizar información relevante que contribuya a la planificación estratégica y a la toma de decisiones basada en evidencia. –

• Formular recomendaciones, informes y propuestas al Departamento Ejecutivo, orientadas al fortalecimiento de las políticas públicas en materia de salud mental.

ARTÍCULO 4º: La Mesa estará integrada por representantes de los siguientes sectores e instituciones:

• Áreas del Departamento Ejecutivo Municipal con incumbencia en salud, desarrollo social, educación, género, niñez y adolescencia, juventud, cultura, deporte y toda

otra que resulte pertinente en función de los objetivos de la Mesa. –

• El Hospital Municipal de Tapalqué y los efectores del primer nivel de atención del sistema de salud. –

• Organismos provinciales con presencia territorial o competencia en la materia. –

• Organismos nacionales con intervención en el distrito. –

• Instituciones educativas, sanitarias, sociales, religiosas, deportivas y culturales.

• Organizaciones de la comunidad. –

• Referentes comunitarios con reconocimiento territorial. –

La integración de la Mesa tendrá carácter abierto, progresivo y flexible, pudiendo incorporarse nuevos

actores en función de las necesidades territoriales y conforme

a los mecanismos que se establezcan en su reglamento interno. –

Cada institución u organismo participante designará un/a (1) representante titular y podrá prever un/a suplente, a fin de garantizar la continuidad de la participación. -

ARTÍCULO 5º: Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que determine. –

La Mesa Local Intersectorial de Salud Mental podrá dictar su Reglamento Interno, el que regulará su estructura organizativa, funcionamiento, modalidades de trabajo y procedimientos para la toma de decisiones, el cual será aprobado mediante el acto administrativo que corresponda del Departamento Ejecutivo Municipal. -

ARTÍCULO 6º: Publíquese en archivo oficial, comuníquese y archívese. –

DADA: En la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué a los 30 días del mes de junio del año Dos Mil Veintiséis, y aprobada por unanimidad de sus miembros.

Ordenanza Nº 3397

Tapalqué, 17/07/2026

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídense los contratos de comodato celebrados durante el mes de junio de 2026 entre la Municipalidad de Tapalqué y la Asociación Civil Amigos del Discapacitado, ambos por el plazo de quince (15) años, respecto del inmueble destinado al funcionamiento de la sede de la institución y de la fracción de terreno lindera al mismo, identificados catastralmente como Circ. 1, secc. B, manzana 169, parcela 4 A.-

ARTÍCULO 2º: Publíquese en archivo oficial, comuníquese y archívese. –

Ordenanza Nº 3398

Tapalqué, 17/07/2026

VISTO:

La necesidad de disponer la enajenación de una fracción a desmembrarse de un inmueble de propiedad municipal ubicado en el Complejo Termal de la ciudad de Tapalqué; el Decreto-Ley

Nº 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires) y sus modificatorias; el Código Civil y Comercial de la Nación; la Ordenanza de Zonificación Nº 3364/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, desde la concepción del planeamiento estratégico que dio origen al Complejo Termal de Tapalqué, se contempló como eje prioritario la radicación de infraestructura hotelera en sus inmediaciones, a fin de consolidar el perfil turístico del distrito.

Que, conforme a los registros estadísticos del área de turismo municipal y las recomendaciones e informes técnicos elaborados por asesores especializados, reviste un alto interés público y conveniencia económico-social promover, mediante la inversión privada, la instalación dentro del citado complejo de un establecimiento hotelero de categoría tres (3) o cuatro (4) estrellas

Que dicha inversión privada contribuirá a satisfacer la creciente demanda de alojamiento local, mediante un

estándar de calidad acorde al nicho de mercado objetivo, al mismo tiempo que favorecerá el desarrollo económico del distrito, potenciando el consumo de los servicios internos del complejo y generando fuentes de trabajo para habitantes de la localidad. Que el espacio físico destinado a tal fin ha sido individualizado gráfica y técnicamente desde el diseño originario del proyecto termal, conforme surge del croquis que se anexa al presente proyecto de ordenanza

Que el bien inmueble objeto de la presente se detenta bajo la órbita del dominio privado municipal, revistiendo la condición de bien enajenable de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 236, inciso e), del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que dicha transferencia se concibe bajo modalidad onerosa sujeta a cargo, quedando indisolublemente vinculada al cumplimiento, por parte del adquirente, de la obligación de construir y habilitar la infraestructura hotelera comprometida.

Que los recursos dinerarios resultantes de la venta se integrarán formalmente al patrimonio municipal con afectación específica, destinándose exclusivamente al financiamiento de obras de infraestructura, equipamiento y optimización del propio Complejo Termal, garantizando el principio de indemnidad patrimonial.

Que, en materia de competencia sustantiva, el artículo 55 del Decreto-Ley Nº 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) estipula que toda disposición o enajenación de bienes del dominio privado municipal requiere de la expresa autorización del Honorable Concejo Deliberante;

Que, por su parte, el artículo 159 de la citada Ley Orgánica contempla las distintas modalidades de enajenación de los bienes municipales, entre las cuales se encuentra la Licitación Pública, estableciendo asimismo que deberá efectuarse una tasación oficial previa de los bienes a enajenar;

Que, en virtud de los motivos expuestos, resulta de oportunidad, mérito y conveniencia facultar al Departamento Ejecutivo a instrumentar los procedimientos administrativos, legales y técnicos necesarios para perfeccionar la operación, garantizando su desarrollo en un marco de legalidad, transparencia y resguardo del erario municipal;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la enajenación onerosa, mediante el procedimiento de Licitación Pública, de una fracción de terreno a desmembrarse de un inmueble de mayor superficie de propiedad municipal, individualizado catastralmente como: Circ. I, Secc. C, Quinta 10 ubicado en el Complejo Termal de la ciudad de Tapalqué.

ARTÍCULO 2°: La fracción objeto de la venta autorizada en el artículo precedente contará con una superficie mínima de cinco mil metros cuadrados (5.000 m2) y una superficie máxima de diez mil metros cuadrados (10.000 m2). La delimitación perimetral y gráfica definitiva surgirá del Plano de Mensura y Fraccionamiento que se apruebe a costa del adjudicatario, debiendo ajustarse estrictamente a la localización establecida en el croquis que, como anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: CARGO OPERATIVO. La enajenación autorizada se otorgará bajo el régimen de cargo obligatorio y resolutorio, en los términos de los Artículos 354, 356 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. El adjudicatario deberá destinar el inmueble exclusivamente a la construcción, equipamiento, habilitación y explotación comercial de un establecimiento hotelero de categoría mínima de tres (3) o cuatro (4) estrellas, con una capacidad no inferior a sesenta (60) plazas hoteleras. El plazo perentorio para la total ejecución de las obras y la correspondiente habilitación municipal será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del Boleto de Compraventa. El incumplimiento del cargo en el plazo previsto importará de pleno derecho la resolución del contrato por culpa del adquirente, con la consiguiente pérdida de las sumas abonadas y las mejoras introducidas, revirtiendo el dominio a favor del Municipio de Tapalqué.

ARTÍCULO 4°: PROCEDIMIENTO Y SELECCIÓN. El proceso de enajenación se sustanciará obligatoriamente mediante Licitación Pública, de conformidad con lo normado por el artículo 159, primer párrafo, del Decreto-Ley Nº 6769/58 (LOM), garantizando los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y transparencia. A

efectos de la evaluación y pre adjudicación de las ofertas, se constituirá una Comisión Evaluadora Especial, la cual estará integrada por los funcionarios técnicos que designe el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 5º: PRECIO BASE DE LICITACIÓN. Establézcase que el presupuesto base que regirá la compulsa pública será determinado por el Departamento Ejecutivo sobre la base de los valores de mercado de la zona, fijándose como límite mínimo infranqueable el valor por metro cuadrado (m2) que resulte de la tasación oficial que al efecto practique el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en estricto cumplimiento del párrafo final del Artículo 159 del Decreto-Ley Nº 6769/58.

ARTÍCULO 6º: PERFECCIONAMIENTO. Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los correspondientes boletos de compraventa, actas de toma de posesión y, oportunamente, a otorgar la pertinente Escritura Pública de transferencia de dominio con sujeción a condición resolutoria por cargo, y a realizar todos los actos administrativos y jurídicos necesarios para el perfeccionamiento del derecho real de dominio conforme las previsiones del Artículo 1892 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, debiendo constar de modo expreso las cláusulas de reversión Dominial por incumplimiento de cargo.

ARTÍCULO 7º: AFECTACIÓN DE FONDOS. Los recursos económicos que perciba el Municipio como consecuencia de la enajenación autorizada se incorporarán al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos en vigencia mediante la creación de una cuenta con afectación específica, denominada "Fondo de Inversión e Infraestructura del Complejo Termal Tapalqué". Estos fondos serán destinados única y exclusivamente al financiamiento de obras de infraestructura, ampliación, mantenimiento o equipamiento del citado complejo, quedando vedada su utilización para gastos corrientes.

ARTÍCULO 8º: DEBER DE INFORMACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir al Honorable Concejo Deliberante un informe pormenorizado dentro del plazo de treinta (30) días de perfeccionado el acto de adjudicación, debiendo adjuntar copia certificada del pliego, de las actas de la Comisión Evaluadora, del acto administrativo de adjudicación, los datos fehacientes del adjudicatario, el monto final de la operación y el cronograma de ejecución del cargo.

ARTÍCULO 9º: Los vistos y considerandos forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10º: Publíquese en archivo oficial, comuníquese y archívese. –

DADA: En la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué a los 16 días del mes de julio del año Dos Mil Veintiséis, y aprobada por Mayoría de sus miembros.

DECRETOS DE

Decreto Nº 0332

Tapalqué, 01/07/2026

Visto

La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de Precios N° 13 para la “Adquisicion de 10000 Lts de Gasoil tipo Euro para su Uso en el Corralon Municipal”, que se tramita mediante Expediente N° 4111-092/26; y,

Considerando

La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios N° 13 para la “Adquisicion de 10000 Lts de Gasoil tipo Euro para su Uso en el Corralon Municipal”, que se tramita mediante Expediente N° 4111-092/26, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.011.0000 – Vialidad y Mant. Urbano.-

Inc. del gasto: 2.5.6.0. Comb. y Lubricantes.-

Imputación: 67.04.00. Mant y Reparacion Caminos Rurales.-

Fuente: 110 Tesoro Municipal.-

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 06 de Julio de 2026 a las 10:00 horas en Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto Nº 0333

Tapalqué, 01/07/2026

Visto

La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de Precios N° 14 para la "Adquisicion de Aceite para su Uso en el Corralon Municipal - Segunda Etapa", que se tramita mediante Expediente N° 4111-095/26; y,

Considerando

La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios N° 14 para la "Adquisicion de Aceite para su Uso en el Corralon Municipal - Segunda Etapa", que se tramita mediante Expediente N° 4111-095/26, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.011.0000 – Vialidad y Mant. Urbano.-

Inc. del gasto: 2.5.6.0. Comb. y Lubricantes.-

Imputación: 67.04.00. Mant y Reparacion Caminos Rurales.-

Fuente: 110 Tesoro Municipal.-

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 08 de Julio de 2026 a las 10:00 horas en Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto Nº 0334

Tapalqué, 01/07/2026

Visto

La Ordenanza Nº 3395/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha Treinta del mes de Junio de Dos Mil Veintiseis; y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza Nº 3395/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha Treinta del mes de Junio de Dos Mil Veintiseis, referida a la Prorroga de Contratos de concesión de locales comerciales “Plaza de Agua Termas Tapalque”.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto Nº 0335

Tapalqué, 02/07/2026

Visto

La Ordenanza Nº 3396/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha Treinta del mes de Junio de Dos Mil Veintiseis; y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza Nº 3396/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha Treinta del mes de Junio de Dos Mil Veintiseis, referida a la Formalizacion de la Mesa Local Intersectorial de Salud Mental.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto Nº 0336

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 02/07/2026

Sanción al agente por existir prueba de que han incurrido en la conducta tipificada por el Art. 107 inc. 4 de la ley 14.656, en perjuicio directo de la Municipalidad de Tapalqué.-

Decreto Nº 0337

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 03/07/2026

Sanción al agente por existir prueba de que han incurrido en la conducta tipificada por el artículo 107 inc. 4 de la ley 14.656, en perjuicio directo de la Municipalidad de Tapalqué.-

Decreto Nº 0338

Tapalqué, 06/07/2026

Visto

La participación de la Selección Argentina de Fútbol en la “Copa Mundial de la FIFA México/Estados Unidos/Canadá

2026", el partido a disputarse el día 7 de julio de 2026, y la trascendencia que este evento posee para toda nuestra comunidad; y,

Considerando

1) Que el fútbol en nuestro país constituye el deporte más popular, arraigado y convocante, actuando como un poderoso factor de identidad nacional, unión y sentido de pertenencia para millones de ciudadanos; **2)** Que la Copa Mundial de Fútbol es un acontecimiento que se celebra cada cuatro años, generando la atención, el interés y la pasión popular de toda la sociedad, que encuentra en cada presentación del seleccionado nacional un momento de encuentro, comunión familiar y esparcimiento; **3)** Que dentro del cronograma oficial del certamen, se encuentra programada la presentación de la Selección Argentina para el día de mañana, martes 7 de julio de 2026 13.00 hs, cuyo horario coincide de manera directa con las jornadas de prestación de servicios y atención al público de la Administración Pública Municipal; **4)** Que este Departamento Ejecutivo no resulta ajeno al legítimo interés de la ciudadanía, y en particular de los trabajadores y trabajadoras municipales, por vivenciar y compartir este acontecimiento de profundo sentimiento deportivo; **5)** Que, en virtud de ello, se considera oportuno y conveniente brindar facilidades horarias al personal que cumple funciones en las distintas dependencias de este municipio, permitiendo una flexibilización en sus horarios de egreso o ingreso, según el turno en el que presten servicios; **6)** Que, a tal efecto, corresponde otorgar la opción de egresar a las 12:30 horas a aquellos agentes que cumplan tareas en el turno mañana, así como autorizar el ingreso diferido, una vez finalizado el encuentro deportivo, a quienes desempeñen sus funciones en el turno tarde; **7)** Que, sin perjuicio de las facilidades dispuestas, es deber irrenunciable de este Municipio asegurar la continuidad de las prestaciones estatales básicas e indispensables para los vecinos de la localidad; **8)** Que, por lo tanto, quedan expresamente exceptuadas de estas medidas aquellas dependencias municipales encargadas de la prestación de servicios esenciales, emergencias, seguridad y guardias operativas e institucionales que, por su naturaleza, no puedan ser suspendidas, interrumpidas o disminuidas bajo ningún concepto;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárese de interés municipal la participación de la Selección Argentina de Fútbol en la "Copa Mundial de la FIFA México/Estados Unidos/Canadá 2026" y, en especial, el partido programado para el día 7 de julio de 2026.-

ARTÍCULO 2º: Otorgase al personal que presta servicios en el ámbito de la Administración Pública Municipal la opción de flexibilizar su jornada laboral el día 7 de julio de 2026, conforme a las siguientes modalidades:

- Turno Mañana: Opción de retiro anticipado de sus lugares de trabajo a partir de las 12:30 horas.-
- Turno Tarde: Opción de ingreso diferido a sus dependencias una vez finalizado el encuentro futbolístico de la Selección Nacional.-

ARTÍCULO 3º: Exceptúese de lo dispuesto en el artículo precedente a todo el personal municipal afectado a la prestación de servicios esenciales, emergencias, guardias médicas y hospitalarias, áreas de seguridad, monitoreo, recolección de residuos y todas aquellas funciones que, por razones de urgencia u operatividad impostergable, deban garantizar la regularidad y continuidad de sus actividades en beneficio de la comunidad.-

ARTÍCULO 4º: Encomiéndese a las Secretarías y Direcciones de las distintas áreas de este Municipio a arbitrar las medidas organizativas necesarias dentro de sus respectivas órbitas para el cumplimiento del presente acto administrativo, asegurando que no se altere el normal funcionamiento institucional ni la atención de las guardias esenciales.-

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto Nº 0339

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 06/07/2026

Sanción al agente por existir prueba de que han incurrido en la conducta tipificada por el artículo 107 inc. 4) de la ley 14.656, en perjuicio directo de la Municipalidad de Tapalqué.

Decreto Nº 0340

Tapalqué, 06/07/2026

Visto

Las actividades denominadas “Invierno Cálido en Tapalqué” que se desarrollará en el período de las vacaciones de invierno en nuestra localidad, desde el día 17 de julio al 08 de agosto del corriente; y,

Considerando

1) Que estas propuestas se desarrollan durante el receso invernal, promoviendo espacios de encuentro, contención y disfrute para las familias locales; **2)** Que el programa incluye talleres, espectáculos, muestras, actividades al aire libre y propuestas gratuitas o de acceso libre, lo que fomenta la inclusión y la participación comunitaria; **3)** Que además, este es un periodo donde nuestra ciudad es visitada por gran cantidad de turistas que buscan conocer y disfrutar de nuestros atractivos, espacios culturales y participar de las actividades propuestas; **4)** Que el desarrollo de “Invierno Cálido” pone en valor el rol del Estado municipal como promotor de la cultura, el deporte, la educación y el bienestar social; **5)** Que este tipo de iniciativas fortalecen el tejido social, dinamizan la economía local y promueven el uso de espacios públicos como ámbitos de integración, por lo que resulta pertinente declarar de interés municipal a dichas actividades, en reconocimiento al valor social, cultural y educativo que representan;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal las actividades denominadas “INVIERNO CÁLIDO EN TAPALQUÉ” que se desarrollarán en el período de las vacaciones de invierno, desde el día 18 de julio al 02 de agosto del corriente, en nuestra localidad.-

ARTICULO 2º: Autorizase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto Nº 0341

Tapalqué, 07/07/2026

Visto

La solicitud de subsidio extraordinario cursada por la Secretaria de Acción Social Municipal, Sra. Carla Capdevilla, a favor de la Srita. Rosas Karen, DNI 44.047.942; y,

Considerando

1) Que el mencionado pedido se fundamenta en una situación de urgencia social y sanitaria de fuerza mayor, en tanto la beneficiaria debe trasladarse a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.) por el lapso de seis (6) días a los fines de realizarse estudios de alta complejidad en el Centro de Diagnóstico Nuclear; **2)** Que a fin de aminorar la situación de vulnerabilidad y garantizar de manera efectiva el derecho a la salud y el interés superior de la unidad familiar, deviene indispensable brindar la asistencia económica para cubrir los gastos de alojamiento provisorio en el Hospedaje "LA RANA"; **3)** Que el monto total de la prestación asciende a la suma de Pesos Trescientos Treinta Mil con 00/100 ($ 330.000), importe que será depositado a la cuenta bancaria de su progenitora Sra. Benítez, Mónica Beatriz, CUIL: 27-22871253-7; **4)** Que la presente solicitud se encuentra formalmente encuadrada dentro de las previsiones excepcionales contempladas por el artículo 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración

para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETO

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio extraordinario y por única vez a favor de la Srita. Rosas Karen, DNI 44.047.942, por la suma total de Pesos Trescientos Treinta Mil con 00/100 ($ 330.000), destinado exclusivamente a solventar los gastos de alojamiento en el Hospedaje "LA RANA" en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de seis (6) días, con motivo de razones sanitarias de fuerza mayor.-

ARTÍCULO 2º: Autorizase a la Contaduría Municipal a emitir la correspondiente orden de pago y efectivizar la transferencia de los fondos especificados en el artículo anterior a nombre de la Sra. Benítez, Mónica Beatriz, CUIL: 27-22871253-7, mediante depósito en el CBU: 0140369303631050715692, en su carácter de progenitora de la beneficiaria.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto Nº 0342

Tapalqué, 07/07/2026

Visto

La nota de la Secretaría de Acción Social mediante la cual solicita otorgar asistencias económicas a vecinos de la comunidad que atraviesan diversas situaciones de vulnerabilidad socioeconómica, en el marco del Decreto Municipal Nº 0589/25 que crea el Fondo de Contención Social, y;

Considerando

1) Que el Fondo de Contención Social fue creado con el fin de atender emergencias y necesidades económicas urgentes de familias en situación de vulnerabilidad; **2)** Que la Secretaría de Acción Social ha informado la existencia de casos que requieren acompañamiento económico inmediato, conforme las evaluaciones socioambientales realizadas, puntualizándose la crítica situación de la Srta. CASTAÑOS, Aldana Leonela, cuyo progenitor afronta una internación prolongada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, circunstancia que impone el desarraigo temporario de la solicitante a los fines de su debido cuidado y asistencia, comprometiendo de forma directa el sustento y la cobertura de las necesidades básicas del grupo familiar; **3)** Que la situación descripta afecta de manera directa la subsistencia del hogar involucrado, tornándose necesario implementar medidas que permitan garantizar condiciones mínimas de bienestar, encuadrándose la presente asistencia en las previsiones del artículo 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizase a la Contaduría Municipal, a abonar las siguientes asistencias económicas:

Apellido y Nombre	CUIT/CUIL	CBU	MONTO
Castaños, Aldana Leonela	**27-42900397-6**	**0140369303631050953526**	**$ 150.000**

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputada a la Partida Presupuestaria del Fondo de Contención Social, creado por el Decreto Municipal N° 0589/25.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto Nº 0343

Tapalqué, 07/07/2026

Visto

La solicitud de licencia anual presentada por la Jefa del Departamento Compras Sra. Masan Eva Maricel DNI: 31.550.278, y la necesidad de realizar un reemplazo en el cargo antes mencionado; y,

Considerando

Que resulta necesario cubrir dicho cargo para garantizar el normal funcionamiento y desarrollo de las tareas administrativas de la mencionada dependencia;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Desígnese al Sub Jefe del Departamento de Compras Sr. Fabricio Tomas Hernández (DNI: 25.786.081), en el cargo de Jefe Interino del Departamento de Compras de la Municipalidad de Tapalqué, desde el día 13 de Julio de 2026 hasta el día 26 de Julio de 2026 inclusive.-

ARTÍCULO 2º: El cargo mencionado en el artículo 1º, será desempeñado en forma Ad Honorem durante dicho período.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto Nº 0344

Tapalqué, 07/07/2026

Visto

La nota presentada por el Área de Deportes mediante la cual se solicita declarar de Interés Municipal el evento "Torneo de pelota a paletas", que se llevará a cabo el día 09 de julio del corriente año en las instalaciones del Club Social y Deportivo Sarmiento; y,

Considerando

1) Que dicho evento es organizado de manera conjunta por el Club Social y Deportivo Sarmiento y la Municipalidad de Tapalqué, a través de la Secretaría de Deportes; **2)** Que en el marco del mencionado torneo se realizará la correspondiente entrega de trofeos a los ganadores de la competencia; **3) Q**ue desde la Secretaría de Deportes se busca incentivar activamente el desarrollo de este tipo de encuentros, promoviendo la interacción social, la recreación y la práctica de diversas disciplinas deportivas para los habitantes de nuestra localidad;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal el evento "Torneo de pelota a paletas", que se llevará a cabo el día 09 de julio del corriente año en las instalaciones del Club Social y Deportivo Sarmiento de la Ciudad de Tapalqué.-

ARTICULO 2º: Autorizase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que la organización y el desarrollo de dicho evento demanden.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto Nº 0345

Tapalqué, 08/07/2026

Visto

Los Registros de Compromisos Nº 13780/2023, 806/2025, 1243/2025, 1953/2025, 2470/2025, 4774/2025, 5727/2025, 5793/2025, 7118/2025, 7404/2025, 8523/2025 y 9687/2025, de la deuda flotante de los ejercicios 2023 y 2025; y,

Considerando

1) Que a los proveedores detallados a continuación se les envió circular solicitando informen si existen saldos pendientes por parte del Municipio; **2)** Que los mismos informaron que el Municipio no posee ninguna deuda con dichas empresas; **3)** Que habiéndose generado una deuda flotante en el año 2023 y 2025 perteneciente a dichos proveedores por el importe de $3.578.360,03 (Pesos tres millones quinientos setenta y ocho mil trescientos sesenta con 03/100), resulta necesario desafectar los compromisos y registros de devengado enumerados anteriormente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Contaduría Municipal a desafectar los compromisos y registros de devengados que a continuación se detallan:

Jurisdicción	Proveedor	Reg. Compromiso	Reg. Devengado	Monto
1110130000	Homziak Miguel Hugo	13780/2023	15390/2023	$123.760,00
1110108000	Blanco Raúl Horacio Javier	806/2025	14192/2025 14193/2025	$774.400,00
1110110000	Mazzante Gabriel Ángel	1243/2025	11916/2025	$4.000,00
1110102000	Mazzante Gabriel Ángel	1953/2025	3419/2025	$329.000,00
1110104000	Gongorra Franco Manuel	2470/2025	4677/2025	$29.800,00
1110108000	Nueva Era Rosario S.R.L.	4774/2025	1015/2025	$429.500,00
1110104000	Gongorra Franco Manuel	5727/2025	5976/2025	$231.500,00
1110104000	Gongorra Franco Manuel	5793/2025	11557/2025	$804.000,00
1110108000	Santaolalla María Isabel y Falguera Carlos Alberto	7118/2025	10371/2025	$0,03
1110102000	Mazzante Gabriel Ángel	7404/2025	9043/2025	$72.000,00
1110110000	Tropea Alfredo	8523/2025	9183/2025	$32.400,00

1110110000	**Pérez Saavedra Wilson Ramon**	**9687/2025**	**11032/2025**	**$748.000,00**

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto Nº 0346

Tapalqué, 08/07/2026

Visto

El expediente 4111-092/26 y el Decreto Nº 0332/26 mediante el cual se tramita el llamado a Concurso de Precios N° 13 para la “Adquisición de 10000 Lts de Gasoil tipo Euro para su Uso en el Corralón Municipal”; y,

Considerando

1) Que se procedió a realizar la apertura de sobres correspondiente al Concurso de Precios de referencia, presentándose tres (3) ofertas para la cotización del suministro requerido; **2)** Que la Oferta N° 1, presentada por la firma "YPF S.A.", cotizó un monto total de Pesos Veintidós Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Doscientos con 00/100 ($22.166.200,00), informando posteriormente la firma mediante nota formal que el precio cotizado no era el correcto; **3)** Que la Oferta N° 2, presentada por el proveedor "Grupo Edhubar", cotizó un monto total de Pesos Veintidós Millones Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 ($22.250.000,00), informando de igual modo mediante descargo que existió un error en su cotización; **4)** Que la Oferta N° 3, presentada por el proveedor "Martha Luostau SA", cotizó un monto total de Pesos Veintinueve Millones Cincuenta Mil con 00/100 ($29.050.000,00), la cual, tras el análisis técnico y de conveniencia económica realizado por el área competente, resulta no conveniente para los intereses de la administración municipal; **5)** Que, en virtud de lo expuesto y de conformidad con el informe elevado por la Oficina de Compras, corresponde desestimar el presente llamado y autorizar la realización de un Segundo Llamado a Concurso de Precios a fin de garantizar la debida concurrencia y la obtención de ofertas económicamente viables para el Municipio;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Desestímese las ofertas presentadas en el Concurso de Precios N° 13 denominado "Adquisición de 10000 Lts de Gasoil Tipo Euro para su Uso en el Corralón Municipal", tramitado mediante Expediente 4111-092/2026, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º: Declárese fracasado el Concurso de Precios N° 13 y autorícese a la Oficina de Compras a realizar un Segundo Llamado para la contratación del suministro de referencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto Nº 0347

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 08/07/2026

Decretase la CESANTÍA por existir prueba de que ha incurrido en la conducta tipificada por el artículo 107 inc. 7 de la ley 14.656, en perjuicio directo de la Municipalidad de Tapalqué.-

Decreto Nº 0348

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 13/07/2026

Decretase la CESANTÍA, por encuadrar su conducta en la causal prevista en el artículo 107, inciso 9° de la Ley 14.656, al existir condena penal firme por delito común que por sus circunstancias impide la prestación del servicio.-

Decreto Nº 0349

Tapalqué, 13/07/2026

Visto

La solicitud elevada por la Asociacion Cooperadora Escuela Especial N° 501 “Mariano Moreno”, por intermedio de la cual solicitan la autorización correspondiente para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente; y,

Considerando

Las facultades otorgadas por la Ordenanza Nº 753 y el Decreto Nº 37/86;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizase a la Asociacion Cooperadora Escuela Especial N° 501 “Mariano Moreno” para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente.-

ARTÍCULO 2º: La rifa constará de 1000 boletas, con un (1) números de tres cifras cada una. El valor de cada boleta es de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil) pagaderos en 2 (dos) cuotas de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil) cada una.-

Sorteo Final: Sortea el día 06 de Septiembre de 2026 por ante escribano publico con los siguientes premios:

Primer Premio: 2 (dos) Terneras o su valor;

Segundo Premio: 1 (una) Ternera o su valor;

En caso de que el número favorecido no esté pago o no se hubiese vendido, los premios se adjudicaran en forma decreciente dentro de los veinte números al sorteo correspondiente.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto Nº 0350

Tapalqué, 13/07/2026

Visto

La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de Precios N° 13 para la “Adquisicion de 10000 Lts de Gasoil tipo Euro para su Uso en el Corralon Municipal” – Segundo Llamado, que se tramita mediante Expediente N° 4111-092/26; y,

Considerando

La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios

N° 13 para la “Adquisicion de 10000 Lts de Gasoil tipo Euro para su Uso en el Corralon Municipal” – Segundo Llamado, que se tramita mediante Expediente N° 4111-092/26, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.011.0000 – Vialidad y Mant. Urbano.-

Inc. del gasto: 2.5.6.0. Comb. y Lubricantes.-

Imputación: 67.04.00. Mant y Reparacion Caminos Rurales.-

Fuente: 110 Tesoro Municipal.-

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 17 de Julio de 2026 a las 10:00 horas en Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto Nº 0351

Tapalqué, 14/07/2026

Visto

La nota de la Secretaría de Acción Social mediante la cual solicita otorgar asistencias económicas a vecinos de la comunidad que atraviesan diversas situaciones de vulnerabilidad socioeconómica, en el marco del Decreto Municipal Nº 0589/25 que crea el Fondo de Contención Social, y;

Considerando

1) Que el Fondo de Contención Social fue creado con el fin de atender emergencias y necesidades económicas urgentes de familias en situación de vulnerabilidad; **2)** Que la Secretaría de Acción Social ha informado la existencia de casos que requieren acompañamiento económico inmediato, conforme las evaluaciones socioambientales realizadas; **3)** Que las situaciones descriptas afectan de manera directa la subsistencia de los hogares involucrados, tornándose necesario implementar medidas que permitan garantizar condiciones mínimas de bienestar; **4)** Que corresponde autorizar la asistencia solicitada a fin de dar respuesta oportuna y adecuada dentro del marco normativo vigente -artículo 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires-;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar las siguientes asistencias económicas:

Apellido y Nombre	CUIT/CUIL	CBU	MONTO
Aguirre, Amanda Beatriz (Datos de su hijo Uballes Pablo Josue)	**20-22047616-3**	**0140369303631001150969**	**$ 200.000**
Alvarez, Ana Maria	**23-26482855-4**	**0110513130051311666479**	**$ 200.000**
Estigarribia, Daiana	**27-40755793-5**	**0140115403504656434578**	**$ 200.000**

Maldonado, Magali	**27-44693138-0**	**0110513130051311564315**	**$ 50.000**
Salfo, Erika Dafne	**27-38050573-3**	**0140369303631050504564**	**$ 50.000**
Velazquez, Maria del Carmen	**23-16264988-4**	**0110513130051311996701**	**$ 100.000**
Sierra, Franco	**20-39336201-5**	**0140369303631050832814**	**$ 200.000**
Matos, Susana	**27-21623973-9**	**0140369303631050154561**	**$ 300.000**
Zarate, Rocio Belen	**27-43734028-0**	**0110513130051311472047**	**$ 200.000**
Mujica,Sofia	**27-42618722-7**	**0140369303631050708560**	**$ 200.000**
Peralta, Antonella Rocio	**27-42003376-3**	**0140369303631051253243**	**$ 150.000**
Len, Susana	**27-16584582-5**	**0140369303631051437643**	**$ 50.000**

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputada a la Partida Presupuestaria del Fondo de Contención Social, creado por el Decreto Municipal N° 0589/25.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto Nº 0352

Tapalqué, 14/07/2026

Visto

La nota presentada por la Secretaría de Turismo solicitando la declaración de Interés Municipal de la propuesta "Termas y la Comunidad", organizada en el marco del 3º Aniversario del Complejo Termal Tapalqué; y,

Considerando

1) Que el 14 de julio de 2023 se inauguró esta obra tan esperada por la comunidad, con el claro objetivo de impulsar el desarrollo turístico, social y económico de nuestra localidad; **2)** Que el complejo ha contribuido decididamente al posicionamiento de la localidad como destino turístico de referencia, atrayendo visitantes de distintos puntos del país, promoviendo la identidad y el arraigo comunitario, y generando empleo genuino y movimiento comercial; **3)** Que en estos años ha desarrollado múltiples actividades culturales, deportivas y sociales, articulando con instituciones públicas y privadas, lo cual demuestra su compromiso con la comunidad, representando además una política pública de desarrollo sostenible y de diversificación de la economía local; **4)** Que en el marco de la celebración de este 3º

Aniversario, la Secretaría de Turismo impulsa la iniciativa "Termas y la Comunidad", a llevarse a cabo los días jueves 16 y viernes 17 de julio del corriente año, de 8:30 a 18:00 horas; **5)** Que dicha propuesta tiene como objetivo estratégico fortalecer el vínculo con la comunidad mediante dos jornadas abiertas, inclusivas y totalmente gratuitas destinadas a todos los vecinos del partido de Tapalqué, promoviendo el sentido de pertenencia y el reconocimiento de las Termas como patrimonio de todos los tapalquenses; **6)** Que durante ambas jornadas se desarrollarán actividades recreativas, deportivas y culturales, contando con la participación activa de instituciones locales y de los estudiantes de 6º año de las escuelas primarias y secundarias del distrito, garantizando el acceso ordenado mediante un registro de inscripción previo; **7)** Que el aniversario de su inauguración y estas jornadas comunitarias representan una oportunidad ineludible para reafirmar el valor estratégico del complejo en el marco del desarrollo local sustentable;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal las actividades y jornadas comunitarias comprendidas en el programa "Termas y la Comunidad", a desarrollarse los días 16 y 17 de julio de 2026, en el marco de las celebraciones por el 3º Aniversario del Complejo Termal Tapalqué.-

ARTÍCULO 2º: Convalídese el acceso libre y gratuito al Complejo Termal Tapalqué para todos los vecinos de la comunidad durante el desarrollo de las jornadas mencionadas en el artículo precedente, conforme a los cupos y modalidades de organización dispuestos por el área competente.-

ARTÍCULO 3º: Autorizase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que la organización y el desarrollo de dicho evento demanden.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto Nº 0353

Tapalqué, 14/07/2026

Visto

La nota presentada por la Secretaría de Deportes, mediante la cual se solicita declarar de Interés Municipal el evento "CLASE ABIERTA DE NATACIÓN, MUESTREO PARA LAS FAMILIAS", que se llevará a cabo el día sábado 18 de julio del corriente año en las instalaciones del Natatorio Municipal; y,

Considerando

1) Que dicho evento es organizado por la Municipalidad de Tapalqué, a través de la Secretaría de Deportes, con el objeto de que los alumnos que concurren a las diversas actividades acuáticas realicen un muestreo de sus aprendizajes ante sus familias, participen de jornadas recreativas y compartan una merienda al finalizar la jornada; **2)** Que desde la Secretaría de Deportes se busca, a través de estos encuentros, visibilizar el trabajo sostenido que se viene realizando desde hace años en el Natatorio Municipal, así como también captar nuevos alumnos para las distintas disciplinas que allí se dictan; **3)** Que es política de este Departamento Ejecutivo incentivar y promover activamente la práctica de actividades acuáticas y recreativas, entendiendo al deporte como un pilar fundamental para la salud, el bienestar y la integración social de la población de nuestra localidad;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal el evento denominado "CLASE ABIERTA DE NATACIÓN, MUESTREO PARA LAS FAMILIAS", organizado por la Secretaría de Deportes, el cual se llevará a cabo el día sábado 18 de julio del corriente año en las instalaciones del Natatorio Municipal de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2º: Autorizase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que la organización y el desarrollo de dicho

evento demanden.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto Nº 0354

Tapalqué, 14/07/2026

Visto

El informe elevado por la contaduría municipal solicitando la modificación del Decreto N° 0009/26; y,

Considerando

Que es necesario modificar el Decreto N° 0009/26 de fecha 08 de Enero de 2026, ya que se cometio un error administrativo involuntario en el traslado de los recursos afectados percibidos y no utilizados del ejercicio 2025;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Modificase el Decreto Nº 0009/26 quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la disminución del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

Disminución de los siguientes rubros:

3500000 Disminución de otros activos financieros

3510000 De disponibilidades

3510300 De Caja y Bancos- 132 Afectado Provincial

3510323 Fondo Educativo $ 11.891.422,99.-

TOTAL $ 11.891.422,09.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la disminución de la siguiente partida:

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – De origen provincial

Disminución de la siguiente partida:

1110102000 Secretaría de Gobierno

27.00.00 Obras Educativas

5.1.5.0 27.00.00 Transferencias a instituciones de enseñanza $ 6.891.422,99.-

5.2.2.0 27.00.00 Transferencias a instituciones de enseñanza $ 5.000.000,00.-

TOTAL ***$ 11.891.422,99.-***

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto Nº 0355

Tapalqué, 15/07/2026

Visto

El Expediente Municipal 4111-090/22 que tramita la "SOLICITUD DE EXIMICIÓN DEL IMPUESTO AUTOMOTOR DOMINIO JPZ046 A NOMBRE DE LAZARTE MARIA ALEJANDRA"; y,

Considerando

1) Que por Decreto 0446/22 (fs. 25/26) se eximio del pago del Impuesto Automotor al rodado dominio JPZ046, de titularidad de la Sra. Lazarte María Alejandra, por ser su hijo titular de un CUD; **2)** Que a fs. 34 se incorpora al presente expediente nota solicitud de la Sra. Lazarte María Alejandra en la cual solicita renovación de eximición oportunamente otorgada; **3)** Que a fs. 9 consta el título del automotor del vehículo Marca: RENAULT, Modelo SANDERO STEPWAY CONFORT 1.6 16V, Tipo: Sedan 5 puertas, Dominio JPZ046; **4)** Que a fs. 2 se incorpora fotocopia del DNI: 20.038.176 de la Sra. Lazarte; **5)** Que a fs. 29 consta fotocopia de certificado de discapacidad a nombre de su hijo Cazenave Mirande Juan Bautista con el siguiente diagnóstico: "Trastorno generalizado del desarrollo no especificado"; **6)** Que a fs. 37 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo de la Trabajadora Social Eugenia González Rocca sostiene que corresponde la eximición de acuerdo al CUD 2943554219; **7)** Consta a fs. 38 nota del Director de Ingresos Públicos Sr. Landera Javier, mediante la cual manifiesta que, por un error administrativo, no se dio curso al procedimiento previsto para la tramitación de la solicitud de exención del Impuesto Automotor, en el tiempo oportuno, razón por la cual se omitió el dictado del acto administrativo correspondiente. No obstante, ello, la exención del rodado fue registrada en el sistema RAFAM, por lo que no se generó deuda alguna a cargo de la contribuyente; 8) Que la Asesora Letrada Municipal a fs. 39 emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición: Esta asesoría letrada en virtud de lo previamente expuesto entiende que el titular del vehículo sería sujeto con derecho a la exención del pago de patentes debido a que se encuentra bajo lo normado en el Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa "Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciéndoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial."; por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad de su hijo Juan Bautista Cazenave Mirande DNI: 44.116.242, a la Sra. Lazarte María Alejandra, D.N.I. 20.038.176, titular del vehículo Marca RENAULT, Modelo SANDERO STEPWAY CONFORT 1.6 16V, Tipo: Sedan 5 puertas, Dominio JPZ046.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto Nº 0356

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 15/07/2026

Designacion de un agente como personal transitorio.

Decreto Nº 0357

Tapalqué, 16/07/2026

Visto

El concurso de precios N° 14 para la “Adquisicion de Aceite para su Uso en el Corralon Municipal - Segunda Etapa”, que se tramita mediante expediente N° 4111-095/26 para el día 08 de Julio de 2026 a las 10:00 horas; y,

Considerando

El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 14 para la “Adquisicion de Aceite para su Uso en el Corralon Municipal - Segunda Etapa”, que se tramita mediante expediente N° 4111-095/26 a:

COLMENERO RICARDO

CANT	DETALLE	UNITARIO	PRECIO TOTAL
5000	ACEITE HIDRAULICO – INDICE DE VISCOSIDAD BP 68 – TIPO HIDRA	$ 1.025, 00	$ 5.125.000,00
4000	ACEITE HIDROMOVIL – DESCRIPCION ATF 15 (COLORADO)	$ 1.345,00	$ 5.380.000,00
	TOTAL		$ 10.505.000,00

GRUPO EDHUBAR S.A.

CANT	DETALLE	UNITARIO	PRECIO TOTAL
4000	ACEITE DIESEL MOVIL – DESCRIPCION TIPO 15W40 – XV300 EXTRAVIDA	$ 1.360, 00	$ 5.440.000,00
1000	ACEITES LUBRICANTES – TIPO FT SUPER SAE 50	$ 1.645,00	$ 1.645.000,00

1000	**ACEITES LUBRICANTES – TIPO FT SUPER SAE 30**	**$ 1.615,00**	**$ 1.615.000,00**
1000	**ACEITES LUBRICANTES – TIPO FT SUPER SAE 10**	**$ 1.585,00**	**$ 1.585.000,00**
	TOTAL		**$ 10.285.000,00**

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto Nº 0358

Tapalqué, 17/07/2026

Visto

El pedido de autorización y habilitación del predio y pista de Karting para el día 26 de Julio de 2026, formulado por el vicepresidente del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SARMIENTO, el Sr. Walter Aníbal De Vincenzo, con motivo de la realización de un evento deportivo de competencia de Karting; y

Considerando

1) Que en materia de competencias de velocidad de automovilismo y motociclismo deportivo, rige en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires la Ley 12.391 y modificatorias y la resolución 01/05; **2)** Que dicha norma crea la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo, cuyas funciones son: a) Ordenar y disponer los aspectos de seguridad de espectáculos, en cuanto al público o referente a las condiciones del escenario donde se realicen las pruebas.- b) Fiscalizar el normal desarrollo de la actividad deportiva, ya sea que se utilice la vía pública como la que se realice en predios cerrados.- c) Habilitar, previo estudio, autódromos, circuitos o pistas. (Artículo 3 de la Ley 12.391); **3)** Que deberá dar cumplimiento en todo a lo establecidos por el "Reglamento del Registro de Entidades Organizadoras de Competencias de Automovilismo y Motocicletas Deportivo" y "reglamento para el Trámite de Solicitud de Autorización de Eventos y competencias con y sin Utilización de Vía Pública"; **4)** Que obra en el expediente, agregado por el interesado, plano de relevamiento realizado por profesional en arquitectura, del predio pista karting Club social y Deportivo Sarmiento; **5)** Que, es interés de este Departamento Ejecutivo que el evento se desarrolle en el marco de la Ley 12.391;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorizase al CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SARMIENTO, en forma provisoria, a desarrollar el día 26 de Julio, desde las 09.00hs hasta las 18.00hs. (aprox.), un evento deportivo de competencia de Karting por la 5° fecha del campeonato 2026 de "ASOCIACIÓN PILOTOS KARTING DEL ESTE" en el Circuito "ORESTE ARGAÑA", ubicado en prolongación Américo Gianola y Costanera Norte de nuestra Ciudad, en el marco de la Ley 12.391, condicionada esta autorización, bajo apercibimiento de ser revocada, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. A la obtención, por parte de la CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SARMIENTO, de la pertinente habilitación y autorización de la pista, por reunir las condiciones de seguridad, expedida por la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo, cuyo comprobante deberá ser presentado ante el Departamento Ejecutivo Municipal 48 horas antes del horario previsto para inicio del Evento.-

2. Contar con un seguro de responsabilidad civil con cobertura ante eventuales daños a terceros y/o espectadores y/o deportistas y/o sus bienes, debiendo acreditar efectiva contratación de los seguros pertinentes con copia de la póliza celebrada.-
3. Suscribir con el Municipio de Tapalqué un Convenio de asunción de responsabilidad, por el cual el CLUB SOCIAL Y

DEPORTIVO SARMIENTO deslinda a la Comuna de toda responsabilidad por hechos dañosos que puedan acaecer durante el evento.-

4. Deberá presentar nota compromiso de prestación del servicio de personal policial, ambulancia con médico y autobomba para el desarrollo del evento. -

ARTÍCULO 2º: La Entidad autorizada por el artículo primero deberá adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar el desarrollo del evento sin accidentes.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto Nº 0359

Tapalqué, 17/07/2026

Visto

La Ordenanza Nº 3397/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha Dieciseis del mes de Julio de Dos Mil Veintiseis; y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza Nº 3397/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha Dieciseis del mes de Julio de Dos Mil Veintiseis, referida a la Convalidacion de contratos de comodato con la Asociacion Civil Amigos del Discapacitado.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto Nº 0360

Tapalqué, 17/07/2026

Visto

La Ordenanza Nº 3398/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha Dieciseis del mes de Julio de Dos Mil Veintiseis; y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza Nº 3398/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha Dieciseis del mes de Julio de Dos Mil Veintiseis, referida a la Autorizacion, mediante enajenación onerosa por procedimiento de Licitacion Publica, de una freaccion de terreno a desmembrarse de un inmueble de mayor superficie de propiedad municipal, individualizado catastralmente como: Circ. I, Secc. C, Quinta 10, ubicado en el Complejo Termal de la ciudad de Tapalque.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto Nº 0361

Tapalqué, 17/07/2026

Visto

La necesidad de proceder a la anulación de las hojas de rubricas Nº 0506 y 0507; y,

Considerando

Que se produjo un error administrativo involuntario al momento de realizar la impresión, ya que el tóner no funcionaba y las hojas impresas resultan ilegibles;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Anúlese las hojas rubricadas Nº 0506 y 0507, por no resultar legibles las mismas, por un error de impresión involuntario.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto Nº 0362

Tapalqué, 17/07/2026

Visto

El concurso de precios N° 13 para la "Adquisicion de 10000 Lts de Gasoil tipo Euro para su Uso en el Corralon Municipal" – Segundo Llamado, que se tramita mediante expediente N° 4111-092/26 para el día 17 de Julio de 2026 a las 10:00 horas; y,

Considerando

El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 13 para la "Adquisicion de 10000 Lts de Gasoil tipo Euro para su Uso en el Corralon Municipal" – Segundo Llamado, que se tramita mediante expediente N° 4111-092/26 a:

YPF S.A.

CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
10.000 Lts. de Gas Oil tipo Euro	**$ 2.400,45**	**$ 24.004.500,00**

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto Nº 0363

Tapalqué, 20/07/2026

Visto

La solicitud de licencia anual presentada por el Tesorero Municipal Sr. Livio, José Walter DNI: 12.974.381, y la necesidad de realizar un reemplazo en el cargo antes mencionado; y;

Considerando

Que resulta necesario cubrir dicho cargo para garantizar el normal funcionamiento y desarrollo de las tareas administrativas de la mencionada dependencia;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Desígnese al Director de Recaudación Sr. Buiese, Juan Ignacio (D.N.I: 20.038.119), en el cargo de Tesorero Municipal Interino de la Municipalidad de Tapalqué, desde el día 23 de Julio de 2026 hasta el día 21 de Agosto de 2026 inclusive.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto Nº 0364

Tapalqué, 20/07/2026

Visto

El Expediente Administrativo 4111-163/25 (Expediente Provincial EX-2025-19630510-GDEBA-DPICMDCGP), relativo a la obra "Construcción de tres módulos habitacionales en Tapalqué"; la nota presentada con fecha 25 de junio de 2025 por la Cooperativa de Trabajo Surlatina Limitada; el informe elevado por el Secretario de Planeamiento y Obras Públicas, Sr. Alfredo Vásquez; y,

Considerando

1) Que la Municipalidad de Tapalqué suscribió con la Cooperativa de Trabajo Surlatina Limitada, en fecha 06 de enero de 2026, el Contrato de Obra Pública para la "Construcción de tres (3) módulos habitacionales en Tapalqué", en el marco del Convenio de Financiamiento para la Mejora del Hábitat celebrado con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires; **2)** Que la Cooperativa ha solicitado mediante nota una prórroga de sesenta (60) días corridos en el plazo de ejecución de la obra, fundamentando dicha petición en razones de fuerza mayor e imprevistos ajenos a su voluntad, puntualmente referidos a inclemencias climáticas adversas que impidieron el montaje regular de las estructuras y demoras extraordinarias en la provisión de materiales por parte de los proveedores; **3)** Que la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas ha informado que la obra cuenta con un avance físico considerable del setenta por ciento (70%), concluyendo que resulta conveniente e indispensable otorgar la prórroga requerida para garantizar la correcta finalización de los trabajos bajo las condiciones técnicas y de calidad comprometidas; **4)** Que a los fines de otorgar continuidad jurídica al desarrollo de la obra y no interrumpir el cómputo de los plazos contractuales, corresponde fijar la fecha de inicio del nuevo plazo, retroactivamente, a partir del 27 de junio de 2026; **5)** Que resulta atribución del Departamento Ejecutivo Municipal velar por la debida ejecución de las obras públicas y el cumplimiento de los fines comunitarios socialmente comprometidos, en consonancia con las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias);

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Aprobar la prórroga del plazo de ejecución de la obra "Construcción de tres (3) módulos habitacionales en Tapalqué", correspondiente al Expediente Administrativo 4111-163/25, otorgándose a la Cooperativa de Trabajo Surlatina Limitada una extensión de SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS, los que se computarán, retroactivamente, a partir del día 27 de junio de 2026 inclusive, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto Nº 0365

Tapalqué, 20/07/2026

Visto

La nota de la Secretaría de Acción Social mediante la cual solicita otorgar asistencias económicas a vecinos de la comunidad que atraviesan diversas situaciones de vulnerabilidad socioeconómica, en el marco del Decreto Municipal Nº 0589/25 que crea el Fondo de Contención Social, y;

Considerando

1) Que el Fondo de Contención Social fue creado con el fin de atender emergencias y necesidades económicas urgentes de familias en situación de vulnerabilidad; **2)** Que la Secretaría de Acción Social ha informado la existencia de casos que requieren acompañamiento económico inmediato, conforme las evaluaciones socioambientales realizadas; **3)** Que las situaciones descriptas afectan de manera directa la subsistencia de los hogares involucrados, tornándose necesario implementar medidas que permitan garantizar condiciones mínimas de bienestar; **4)** Que corresponde autorizar la asistencia solicitada a fin de dar respuesta oportuna y adecuada dentro del marco normativo vigente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar las siguientes asistencias económicas:

Apellido y Nombre	CUIT/CUIL	CBU	MONTO
Tiseira, Yanina Vanesa	27-29456076-4	0140369303631050682907	$ 230.000
Matos Rosario Carolina	27-30822969-1	0140369303631050270391	$ 200.000
Sosa, Martin Andres	20-28004414-2	0110513130051311781947	$ 250.000
Acosta, Ana Maria	27-18162129-5	0140369303631050107305	$ 250.000
Cappiello, Maria Eugenia	27-34170668-3	0140369303631050085812	$ 100.000
Aguirre Diana Elizabeth	27-37229946-6	0140369303631051195451	$ 220.000
Alvarez, Eliana	27-35076195-6	0110513130051311929697	$ 85.000
Pallero Antonella Maria L.	27-36688752-6	0140369303631050718950	$ 150.000

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputada a la Partida

Presupuestaria del Fondo de Contención Social, creado por el Decreto Municipal N° 0589/25.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto Nº 0366

Tapalqué, 21/07/2026

Visto

La visita oficial a la ciudad de Tapalqué del Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Axel Kicillof, programada para el día viernes 24 de julio del corriente año; con motivo de llevarse a cabo la inauguración del Taller Protegido, la entrega de viviendas y escrituras, y la entrega de insumos/programas del Ministerio de Desarrollo Agrario (MDA); y,

Considerando

1) Que la presencia de la máxima autoridad provincial en el Municipio de Tapalqué reviste una trascendencia institucional y de alto impacto para la comunidad; **2)** Que en dicho marco se concretará la inauguración de 32 soluciones habitacionales correspondientes a la primera etapa ejecutada por administración municipal, sobre un total de 112 viviendas proyectadas en el predio ubicado sobre la Avenida Pedro Ramos (denominado catastralmente como Quinta 58), mediante el Convenio Marco suscripto con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires (IVBA) en el marco del "Programa Bonaerense II"; **3)** Que la concreción de dicha obra materializa un esfuerzo conjunto entre la provincia y el municipio para garantizar el derecho a la vivienda digna y el desarrollo integral de los vecinos de Tapalqué; **4)** Que en el mismo acto central se procederá a la entrega de escrituras definitivas y de aportes e insumos por parte del Ministerio de Desarrollo Agrario, sumado a la inauguración de las instalaciones del Taller Protegido local, afianzando la inclusión social, la seguridad jurídica dominial y el fomento a la producción local; **5)** Que es atribución de este Departamento Ejecutivo reconocer y otorgar el marco institucional adecuado a eventos de esta magnitud, declarando de Interés Municipal la jornada; (Decreto-Ley N.º 6769/58 y sus modificatorias);

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal la visita oficial a realizarse en el Partido de Tapalqué por el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Axel Kicillof, el día viernes 24 de julio, en razón de las actividades de inauguración del Taller Protegido, entrega de viviendas del Programa Bonaerense II y escrituras, e insumos del Ministerio de Desarrollo Agrario.-

ARTÍCULO 2º: Autorizase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que la organización y el desarrollo de dicho evento demanden.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto Nº 0367

Tapalqué, 21/07/2026

Visto

El Convenio Colectivo de Trabajo del Municipio de Tapalqué; y la convocatoria a paritarias; y,

Considerando

1) Que el día 14 de Julio de 2026 se concretó un encuentro de Mesa Paritaria, convocada por este Ejecutivo Municipal; **2)** Que en dicho marco se evaluaron diversas propuestas de modificación del Convenio Colectivo de Trabajo, en la cual los representantes del Departamento Ejecutivo manifestaron la imposibilidad de asumir compromisos que afecten el presupuesto; **3)** Que el Ejecutivo puso en conocimiento de los gremios la proyección del pase a planta de

trabajadores; **4)** Que en materia salarial, el Departamento Ejecutivo formuló una propuesta destinada a preservar el poder adquisitivo de los trabajadores municipales, consistente en acompañar el Índice de inflación que publique el INDEC hasta la finalización del corriente año; **5)** Que, los representantes gremiales de ATE, UPCN y AEOM manifestaron expresamente el rechazo a la propuesta formulada; **6)** Que es prioridad del Ejecutivo velar por la protección del salario de los agentes municipales frente al contexto económico actual, garantizando que los haberes no pierdan valor real frente a los procesos inflacionarios; **7)** Que ante el estancamiento de la negociación y el rechazo sindical, resulta necesario ejercitar las facultades de gestión y administración para disponer de manera unilateral y con carácter de urgencia un incremento salarial del 1,9 % correspondiente al mes de julio de 2026; **8)** Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias);

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispónese para el total de los agentes municipales incluidos en la Ley 14.656 y en el Convenio Colectivo de Trabajo, un aumento determinado de la siguiente manera:

- El 1,9 % en el mes de Julio tomando como base el salario básico del mes de Junio de 2026.-

ARTÍCULO 2º: Incorpórese dentro del aumento salarial la totalidad de la planta municipal siendo esta: 00 personal Superior, 01 Personal jerárquico, 02 Personal profesional, 03 Personal Técnico, 04 Personal Administrativo, 05 Personal Obrero, 06 personal de Servicio, 07 Personal Jornalizado, 08 Personal Contratado, 09 Concejo Deliberante, 10 Personal Mensualizado.-

ARTÍCULO 3º: Por aplicación de los porcentajes previstos en el artículo 1º los salarios básicos quedarán con los siguientes montos mínimos:

- Salario Básico Mínimo Obrero mes de Julio 2026: Pesos Seiscientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 16/100 ($ 675.534,16).

Salario Básico Mínimo Administrativo mes de Julio 2026: Pesos Seiscientos Setenta y Siete Mil Ciento Doce con 96/100 ($ 677.112,96).

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto Nº 0368

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 21/07/2026

Nómbramiento en la Planta Permanente del Municipio.

Decreto Nº 0369

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 21/07/2026

Nómbramiento en la Planta Permanente del Municipio.

Decreto Nº 0370

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 21/07/2026

Nómbramiento en la Planta Permanente del Municipio.

Decreto Nº 0371

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 21/07/2026

Nómbramiento en la Planta Permanente del Municipio.

Decreto Nº 0372

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 21/07/2026

Nómbramiento en la Planta Permanente del Municipio.

Decreto Nº 0373

Tapalqué, 22/07/2026

Visto

La necesidad de modificar el Decreto Nº 0363/26 hoja de rubrica N° 0520; y, CONSIDERANDO: 1) Que en el mismo se cometió un error administrativo en la redacción del artículo 1º quedando la fecha de designación hasta el 21 de Agosto inclusive, siendo que la misma es hasta el 22 de Agosto inclusive; y,

Considerando

La necesidad de enmendar dicha falencia realizando la emisión de un nuevo acto administrativo subsanando el error involuntario cometido;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Modificase el Artículo 1º del Decreto Nº 0363/26 hoja de rubrica N° 0520 quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º: Desígnese al Director de Recaudación Sr. Buiese, Juan Ignacio (D.N.I: 20.038.119), en el cargo de Tesorero Municipal Interino de la Municipalidad de Tapalqué, desde el día 23 de Julio de 2026 hasta el día 22 de Agosto de 2026 inclusive.-.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto Nº 0374

Tapalqué, 22/07/2026

Visto

La solicitud de licencia anual presentada por el Jefe de Departamento de Guías de la Municipalidad de Tapalqué Sr. Galarce Andrés DNI: 33.399.686, a partir del día 27 de Julio de 2026 y hasta el día 02 de Agosto de 2026, y;

Considerando

La necesidad de cubrir dicho cargo a los efectos de no resentir el normal desarrollo de las tareas en dicha dependencia, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Designase a partir del día 27 de Julio de 2026 y hasta el día 02 de Agosto de 2026 inclusive, como Jefe de Departamento de Guías Interino de la Municipalidad de Tapalqué, al Sr. Gómez Maximiliano Iván DNI: 28.892.417 en reemplazo del Sr. Galarce Andrés.-

ARTÍCULO 2º: El cargo mencionado en el artículo 1º, será desempeñado en forma Ad Honorem durante dicho período.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto Nº 0375

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 22/07/2026

Nombramiento en la Planta Permanente del Municipio.

Decreto Nº 0376

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 22/07/2026

Nómbramiento en la Planta Permanente del Municipio

Decreto Nº 0377

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 22/07/2026

Nómbramiento en la Planta Permanente del Municipio

Decreto Nº 0378

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 22/07/2026

Nómbramiento en la Planta Permanente del Municipio.

Decreto Nº 0379

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/07/2026

Nómbramiento en la Planta Permanente del Municipio.

Decreto Nº 0380

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/07/2026

Nómbramiento en la Planta Permanente del Municipio.

Decreto Nº 0381

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 22/07/2026

Nómbramiento en la Planta Permanente del Municipio.

Decreto Nº 0382

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/07/2026

Nómbramiento en la Planta Permanente del Municipio.

Decreto Nº 0383

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/07/2026

Nómbramiento en la Planta Permanente del Municipio.

Decreto Nº 0384

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 24/07/2026

Nómbramiento en la Planta Permanente del Municipio.

Decreto Nº 0385

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 24/07/2026

Nómbramiento en la Planta Permanente del Municipio.

Decreto Nº 0386

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 24/07/2026

Nómbramiento en la Planta Permanente del Municipio.

Decreto Nº 0387

Tapalqué, 24/07/2026

Visto

Que el agente municipal Mannucci Guillermo Enrique, DNI: 13.745.303, Legajo N° 2166, se desempeña como

Encargado de Matadero, en la Municipalidad de Tapalqué, y;

Considerando

La renuncia presentada por el agente antes mencionado a dicha tarea a partir del día 01 de Agosto de 2026 por haber recibido el beneficio jubilatorio por parte de la Administracion Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Aceptase la renuncia presentada por el agente municipal Mannucci Guillermo Enrique, DNI: 13.745.303, Legajo N° 2166, quien se desempeña como Encargado de Matadero, en la Municipalidad de Tapalqué, a partir del día 01 de Agosto de 2026, por haber recibido el beneficio jubilatorio por parte de la Administracion Nacional de la Seguridad Social (ANSES).-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto Nº 0388

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 24/07/2026

Bonificación por el mes de agosto del corriente a los agentes afectados al funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Domiciliarios.

Decreto Nº 0389

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 27/07/2026

Sanción a agente por existir prueba de que han incurrido en la conducta tipificada por el artículo 107 inc. 4 de la ley 14.656, en perjuicio directo de la Municipalidad de Tapalqué.-

Decreto Nº 0390

Tapalqué, 27/07/2026

Visto

Que la Sra. Tow Cynthia, DNI Nro. 40.456.887, Legajo N° 2462/1, se desempeña como personal administrativo en prensa en la Municipalidad de Tapalqué, y;

Considerando

La renuncia presentada a su cargo a partir del día 30 de julio de 2026 por haber ingresado al Servicio Penitenciario Bonarense (SPB);

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Aceptase la renuncia presentada por la Sra. Tow Cynthia, DNI Nro. 40.456.887, Legajo N° 2462/1, quien se desempeña como personal administrativo en prensa en la Municipalidad de Tapalqué, a partir del día 30 de julio de 2026.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto Nº 0391

Tapalqué, 27/07/2026

Visto

La nota de la Secretaría de Acción Social mediante la cual solicita otorgar asistencias económicas a vecinos de la comunidad que atraviesan diversas situaciones de vulnerabilidad socioeconómica, en el marco del Decreto Municipal Nº 0589/25 que crea el Fondo de Contención Social, y;

Considerando

1) Que el Fondo de Contención Social fue creado con el fin de atender emergencias y necesidades económicas urgentes de familias en situación de vulnerabilidad; **2)** Que la Secretaría de Acción Social ha informado la existencia de casos que requieren acompañamiento económico inmediato, conforme las evaluaciones socioambientales realizadas; **3)** Que las situaciones descriptas afectan de manera directa la subsistencia de los hogares involucrados, tornándose necesario implementar medidas que permitan garantizar condiciones mínimas de bienestar; **4)** Que corresponde autorizar la asistencia solicitada a fin de dar respuesta oportuna y adecuada dentro del marco normativo vigente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar las siguientes asistencias económicas:

Apellido y Nombre	CUIT/CUIL	CBU	MONTO
Velez, Juan Ignacio (datos de su hermano Garay Misael)	**23-37382134-9**	**0140369303631050881199**	**$ 75.000**
Amores, Yaquelin Milagros	**20-37229931-3**	**0110513130051312182947**	**$125.000**

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputada a la Partida Presupuestaria del Fondo de Contención Social, creado por el Decreto Municipal N° 0589/25.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto Nº 0392

Tapalqué, 27/07/2026

Visto

La nota enviada por el Secretario de Deportes Municipal mediante la cual solicita la suma de pesos dos millones ochocientos mil ($2.800.000,00) que serán destinados para los gastos de los viajes de la etapa regional de los Juegos Bonaerenses 2026; y,

Considerando

1) Que mediante el Decreto N° 0197/26 se declara de interés Municipal las etapas locales, regionales y provinciales de los Juegos Bonaerenses 2026; **2)** Que dicho evento está organizado con el fin de fomentar y desarrollar el deporte en la comunidad en general, tanto en jóvenes como en adultos mayores, favoreciendo la práctica de diversos tipos de actividades deportivas, culturales y recreativas; **3)** Que este municipio realizará viajes a localidades de la región, donde se participara en competencias de distintas disciplinas de las categorías juveniles y adultos mayores;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de pesos dos millones ochocientos mil ($2.800.000,00) que serán destinados para los gastos de los viajes correspondientes a la etapa regional de los Juegos Bonaerenses 2026, en el marco del decreto N° 0197/26 “Juegos Bonaerenses 2026”.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto Nº 0393

Tapalqué, 28/07/2026

Visto

Que la agente municipal Baldovino Evangelina Soledad, DNI: 26.449.443, Legajo N° 1921, se desempeña como Enfermera en Crotto, para la Municipalidad de Tapalqué, y;

Considerando

La renuncia presentada por la agente antes mencionado a dicha tarea a partir del día 28 de Julio de 2026 por haber recibido una nueva propuesta laboral;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente municipal Baldovino Evangelina Soledad, DNI: 26.449.443, Legajo N° 1921, quien se desempeña como Enfermera en Crotto, para la Municipalidad de Tapalqué, a partir del día 28 de Julio de 2026, por haber recibido una nueva propuesta laboral.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto Nº 0394

Tapalqué, 28/07/2026

Visto

La nota presentada por la Directora de Mujeres, Políticas de Género y Diversidad solicitando el otorgamiento de un subsidio económico a favor de la Asociación Civil Familia Hogar; y,

Considerando

1) Que la mencionada solicitud tiene por objeto brindar un auxilio económico por la suma de Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100 ($ 400.000,00) a favor de la referida entidad de bien público, destinado a afrontar el pago del servicio de gas e incrementos tarifarios de la época invernal, así como otros gastos operativos indispensables para el sostenimiento del Centro de Día para niños y niñas que dicha institución gestiona; **2)** Que entre la Dirección de Mujeres, Políticas de Género y Diversidad y la Asociación Civil Familia Hogar se encuentra vigente un convenio de colaboración institucional, compartiendo el inmueble donde desarrollan sus tareas comunitarias, por lo que resulta un deber de oportunidad, mérito y conveniencia para este Departamento Ejecutivo colaborar con los gastos que demandan ambas dependencias para asegurar el normal desenvolvimiento de sus funciones de contención social; **3)** Que resulta atribución del Departamento Ejecutivo propiciar el auxilio financiero a entidades de bien público que cumplen un rol social insustituible, de conformidad con lo previsto en el Decreto-Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio económico, de carácter extraordinario y con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor de la "Asociación Civil Familia Hogar", por la suma total de Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100 ($ 400.000,00), el que será destinado exclusivamente a solventar los gastos de funcionamiento y la cancelación de comprobantes del servicio de gas del Centro de Día para niños y niñas de su dependencia.-

ARTÍCULO 2º: Autorizase a la Contaduría Municipal a emitir la correspondiente orden de pago y efectivizar la transferencia de los fondos dispuestos en el Artículo 1° a favor de la cuenta bancaria oficial de la institución beneficiaria: ASOCIACION CIVIL FAMILIA HOGAR DE TAPALQUÉ, CUIL/CUIT: 33-65926785-9; mediante deposito en el CBU: 0140369301631000280685.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto Nº 0395

Tapalqué, 29/07/2026

Visto

La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de Precios N° 14 bis para la “Adquisicion de 150 tubos de alcantarilla destinados a la ejecución de obras de alcantarillado y mejora de infraestructura vial en distintos caminos rurales”, que se tramita mediante Expediente N° 4111-100/26; y,

Considerando

La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios N° 14 bis para la “Adquisicion de 150 tubos de alcantarilla destinados a la ejecución de obras de alcantarillado y mejora de infraestructura vial en distintos caminos rurales”, que se tramita mediante Expediente N° 4111-100/26, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.011.0000 – Vialidad y Mant. Urbano.-

Inc. del gasto: 2.7.4.0. Estructuras metálicas acabadas.-

Imputación: 67.04.00. Mant y Reparacion Caminos Rurales.-

Fuente: 110 Tesoro Municipal.-

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 06 de Agosto de 2026 a las 10:00 horas en Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese**.-**

Decreto Nº 0396

Tapalqué, 29/07/2026

Visto

La nota de la Secretaría de Acción Social mediante la cual solicita otorgar asistencias económicas a vecinos de la comunidad que atraviesan diversas situaciones de vulnerabilidad socioeconómica, en el marco del Decreto Municipal Nº 0589/25 que crea el Fondo de Contención Social, y;

Considerando

1) Que el Fondo de Contención Social fue creado con el fin de atender emergencias y necesidades económicas urgentes de familias en situación de vulnerabilidad; **2)** Que la Secretaría de Acción Social ha informado la existencia de casos que requieren acompañamiento económico inmediato, conforme las evaluaciones socioambientales realizadas; **3)** Que las situaciones descriptas afectan de manera directa la subsistencia de los hogares involucrados, tornándose necesario implementar medidas que permitan garantizar condiciones mínimas de bienestar; **4)** Que corresponde autorizar la asistencia solicitada a fin de dar respuesta oportuna y adecuada dentro del marco normativo vigente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar las siguientes asistencias económicas, por el lapso de tres meses (Agosto-Septiembre-Octubre):

Apellido y Nombre	CUIT/CUIL	CBU	MONTO
Bravo, Monica Graciela	23-20038190-4	NO POSEE (efectivo)	$ 125.000
Gau, Cesar Ruben (datos de su hija Gau Natalia)	23-32849975-4	0140369303631050950268	$ 110.000
Lahitte, Alejandra Lorena	27-28150035-5	0140369303631050539272	$ 110.000
Madoni, Sebastian Ruben	20-30822902-6	NO POSEE (efectivo)	$ 110.000
Matos, Nilda Amalia	27-16626585-7	0140369303631051103944	$ 80.000
Pallero, Gilda Melisa	27-35236062-2	0140369303631050355032	$ 150.000
Pensado, Rosana Isabel	27-32849953-9	0110513130051311517197	$ 150.000
Peralta, Nazarena	27-40456900-2	0140369303631051008522	$ 250.000
Perez, Roberto Ismael	23-37229950-9	0140369303631050765529	$ 110.000
Bianchi, Jose Luis	20-31550155-6	0140369303631051000030	$ 130.000
Franco, Gisella Mariela	27-26882182-7	0140369303631051022786	$ 110.000
Salfo, Pamela Soledad	27-34799720-5	0140369303631050547291	$ 100.000

Velazquez, Maria del Carmen	**23-16264988-4 0110513130051311996701 $ 100.000**
Matos, Susana	**27-21623973-9 0140369303631050154561 $ 300.000**
Contreras, Raul	**20-13310786-0 0140369303631051081871 $ 250.000**
Zarate, Rocio Belen	**27-43734028-0 0110513130051311472047 $ 200.000**

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputada a la Partida Presupuestaria del Fondo de Contención Social, creado por el Decreto Municipal N° 0589/25.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto Nº 0397

Tapalqué, 30/07/2026

Visto

La nota presentada por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Tapalqué solicitando la colaboración del Municipio para optimizar el sistema de comunicaciones de la Institución; el Acta de Reunión de fecha 17 de junio de 2026 suscripta entre representantes de la Municipalidad de Tapalqué y de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Tapalqué; las cotizaciones presentadas por las firmas CDA Oliveri Hnos. S.R.L. y Handy Lanús Comunicaciones; y,

Considerando

1) Que la Asociación de Bomberos Voluntarios de Tapalqué constituye una institución de bien público que presta un servicio esencial para la comunidad, interviniendo en la prevención y atención de incendios, rescates, accidentes, emergencias rurales y demás situaciones que requieren una respuesta inmediata para la protección de la vida y los bienes; **2)** Que el fortalecimiento e integración del sistema local de respuesta ante emergencias constituye una política permanente de la Municipalidad de Tapalqué, promoviendo acciones de cooperación institucional destinadas a mejorar su capacidad operativa, coordinación y respuesta; **3)** Que las comunicaciones representan un recurso estratégico para el desarrollo de las operaciones de emergencia, resultando indispensable contar con sistemas confiables, interoperables y de amplia cobertura que permitan una adecuada coordinación entre los distintos organismos que intervienen en cada evento; **4)** Que la Municipalidad de Tapalqué ha instalado un sistema repetidor de Comunicaciones VHF Digital destinada a optimizar las comunicaciones de los servicios municipales del área de emergencia de salud, infraestructura que posibilita la integración de otros organismos mediante la asignación de canales exclusivos, fortaleciendo la interoperabilidad y el aprovechamiento eficiente de los recursos públicos; **5)** Que, en el marco de la reunión mantenida entre representantes de la Municipalidad y de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Tapalqué, se analizaron distintas alternativas destinadas a fortalecer el sistema de comunicaciones de la Institución, acordándose como opción más conveniente su incorporación al sistema Municipal de Comunicaciones VHF Digital; **6)** Que dicha incorporación permitirá mejorar las comunicaciones operativas entre el Cuartel Central, las unidades móviles y destacamentos, optimizando la coordinación de las intervenciones y fortaleciendo la capacidad operativa del sistema local de emergencias; **7)** Que, a efectos de determinar la alternativa técnica y económicamente más conveniente para el Municipio, se solicitaron cotizaciones a empresas especializadas en sistemas de radiocomunicaciones, incorporándose al expediente las propuestas presentadas por las firmas CDA Oliveri Hnos. S.R.L. y Handy Lanús Comunicaciones; **8)** Que del análisis de las propuestas técnicas y económicas surge la necesidad de adquirir el equipamiento de radiocomunicaciones VHF Digital y los elementos complementarios necesarios para la integración de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Tapalqué al sistema de Comunicaciones VHF Digital, conforme a las especificaciones técnicas que se determinen; **9)** Que la comparación de las distintas propuestas incorporadas al expediente garantiza la razonabilidad del gasto y permitirá seleccionar, mediante el procedimiento de contratación correspondiente, la oferta que resulte más conveniente para el interés municipal, atendiendo a criterios técnicos, económicos y de calidad del equipamiento ofrecido; **10)** Que corresponde otorgar a la Asociación de

Bomberos Voluntarios de Tapalqué un subsidio en especie destinado al fortalecimiento de su sistema de comunicaciones, en el marco de las políticas públicas municipales orientadas a fortalecer los organismos de respuesta ante emergencias; **11)** Que la presente medida redundará en un beneficio directo para toda la comunidad, incrementando la capacidad de respuesta, coordinación y seguridad en las intervenciones realizadas por la Institución;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Tapalqué un subsidio en especie destinado al fortalecimiento de su sistema de comunicaciones, mediante la provisión del equipamiento necesario para su incorporación al sistema Municipal de Comunicaciones VHF Digital.-

ARTÍCULO 2º: Autorizase la adquisición del equipamiento de radiocomunicaciones VHF Digital y de los accesorios, elementos de instalación, programación y configuración técnicamente necesarios para integrar a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Tapalqué, conforme al procedimiento de contratación que corresponda.-

ARTÍCULO 3º: El equipamiento adquirido será instalado, configurado e integrado a la Red Municipal de Comunicaciones VHF Digital, mediante la asignación de un canal exclusivo para la Asociación de Bomberos Voluntarios de Tapalqué, procediéndose posteriormente a su entrega mediante la correspondiente Acta de Entrega del Subsidio en Especie.-

ARTÍCULO 4º: Autorizase a la Contaduría Municipal a imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto Nº 0398

Tapalqué, 30/07/2026

Visto

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social mediante la cual solicita el otorgamiento de un subsidio extraordinario para cubrir el alquiler de una vivienda por razones de urgencia social y habitacional, y;

Considerando

1) Que la solicitud se fundamenta en la situación de extrema vulnerabilidad de la Sra. PENSADO, ROSANA ISABEL, quien se encuentra próxima a recibir el alta médica y carece de una vivienda donde residir junto a su hija menor de edad; **2)** Que el Estado Municipal tiene la responsabilidad de intervenir ante situaciones de fuerza mayor para garantizar el derecho a la vivienda digna y preservar la unidad familiar, conforme a la asistencia integral que ya viene recibiendo la Sra. Pensado por parte de las áreas pertinentes; **3)** Que la Secretaría de Acción Social ha acreditado la falta de recursos económicos de la familia para afrontar de manera autónoma el costo de un alquiler, resultando indispensable el apoyo estatal por un plazo determinado; **4)** Que corresponde autorizar la asistencia solicitada a fin de dar respuesta oportuna y adecuada dentro del marco normativo vigente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a otorgar un subsidio extraordinario por el plazo de 2 (dos) meses, destinado a solventar el pago de alquiler del inmueble ubicado en calle Prolongación Pedro Bioy Sección Quintas, a favor de la siguiente beneficiaria:

- APELLIDO Y NOMBRE: PENSADO, ROSANA ISABEL.
- D.N.I.: 32.849.953.-

- MOTIVO: Urgencia social y habitacional –Ayuda económica-.

ARTÍCULO 2º: El pago del concepto detallado en el artículo anterior se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta del locador, según los datos que se detallan a continuación:

- NOMBRE DEL LOCADOR: PIU, STELLA MARIS
- D.N.I: 16.584.552.-
- C.B.U.: 0140369303631051228801.-
- Nro. DE CUENTA: 6310 512288-0.-
- IMPORTE MENSUAL: $350.000 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil).-

ARTÍCULO 3º: Autorizase a la Contaduría Municipal a imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto Nº 0399

Tapalqué, 31/07/2026

Visto

La solicitud efectuada por la Secretaría de Cultura y Educación tendiente a obtener la Declaración de Interés Cultural, Turístico y Productivo para la realización de ferias de artesanos y la puesta en marcha del "Mercado Artesanal Tapalqué"; y,

Considerando

1) Que la actividad artesanal constituye una manifestación patrimonial intangible de vital importancia, en tanto preserva la identidad, la historia y las raíces de nuestra comunidad a través de saberes tradicionales transmitidos de generación en generación; **2)** Que la labor de las artesanas y los artesanos locales genera bienes únicos con identidad propia, promoviendo formas de trabajo genuino, sustentable y respetuoso del medio ambiente mediante la producción a escala local; **3)** Que la realización de ferias y espacios de comercialización colectivos resulta indispensable para dinamizar la economía local, consolidar circuitos de comercio justo y fortalecer la visibilización del trabajo de los creadores del Partido de Tapalqué; **4)** Que, a tales fines, la Secretaría de Cultura y Educación ha confeccionado el correspondiente Registro Municipal de Artesanos y ha coordinado una agenda estratégica de ferias comunitarias, conjuntamente con la habilitación del punto de comercialización permanente en las instalaciones del Parador Turístico sito en la intersección de la Ruta Provincial N° 51 y la Avenida Eva Perón; **5)** Que es facultad del Departamento Ejecutivo promover, apoyar y declarar de interés municipal aquellas iniciativas que impulsen el acervo cultural, el fomento del empleo local y la atracción turística en el Partido; Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades);

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Cultural, Turístico y Productivo para el Municipio de Tapalqué la realización periódica de Ferias de Artesanos y Diseñadores Locales en el ámbito de la comuna, organizadas e impulsadas por la Secretaría de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 2°: Declárase de Interés Cultural, Turístico y Productivo para el Municipio de Tapalqué la puesta en marcha del espacio comercial y cultural denominado "Mercado Artesanal Tapalqué", el cual funcionará en el Parador Turístico emplazado en la intersección de la Ruta Provincial N° 51 y Avenida Eva Perón de esta ciudad.-

ARTÍCULO 3º: Encomiéndese a la Secretaría de Cultura y Educación la coordinación, fiscalización, organización de la

agenda de ferias y la administración del "Mercado Artesanal Tapalqué", garantizando la correcta gestión del Registro de Artesanos local.-

ARTÍCULO 4º: Autorizase a la Contaduría Municipal a solventar los gastos que dichas actividades demanden.-

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto Nº 0400

Tapalqué, 31/07/2026

Visto

El Expediente Municipal N° 4111-097/24 que tramita la “SOLICITUD DE EXIMICIÓN DE IMPUESTO DEL AUTOMOTOR DEL RODADO 6-2840 DOMINIO GOO142 A NOMBRE DE SELVAGGIO MAURICIO – NUEVO RODADO IRT916”; y,

Considerando

1) Que por Decreto 0500/24 (fs. 15/16) se eximio del pago del Impuesto Automotor al rodado dominio GOO142, de titularidad del Sr. Selvaggio Mauricio José, por ser titular de un CUD; **2)** Que consta a fs. 17 nota suscripta por el Sr. Selvaggio Mauricio, en la cual solicita se deje sin efecto la eximición de la Tasa de Automotor otorgado al dominio GOO142 de su titularidad, y se otorgue dicha eximición a su nuevo rodado dominio IRT916; **3)** Que a fs. 18 consta el título del automotor del vehículo Marca PEUGEOT, Modelo JL-207 COMPACT XR 1.4 5P, Dominio IRT916; **4)** Que a fs. 5 se incorpora fotocopia del DNI del Sr. Selvaggio, DNI: M4.548.584; 5) Que a fs. 7 consta fotocopia de certificado de discapacidad a nombre del contribuyente con el siguiente diagnóstico: “Enfermedad isquémica crónica del corazón insuficiencia cardiaca”; **6)** Que consta a fs. 23 notas suscripta por el Director de Ingresos Públicos; **7)** Que la Asesora Letrada Municipal a fs. 24 emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición: Esta asesoría letrada en virtud de lo previamente expuesto entiende que la titular del vehículo sería sujeto con derecho a la exención del pago de patentes debido a que se encuentra bajo lo normado en el Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa “Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciéndoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial."; por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad al Sr. Selvaggio Mauricio José, D.N.I. M4.548.584, titular del vehículo Marca PEUGEOT, Modelo JL-207 COMPACT XR 1.4 5P, Dominio IRT916.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-